

X

Art 160 Real b  
comitor  
Juliana.



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19-julio-2009		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 651-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN</b>			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Zambrano Rizo Luis Henry		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Telé:		Correo electrónico:	
JUEZ:  DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR:  Dña SANDRA MECCHI.	
OBSERVACIONES:			



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA MANABÍ N° 4**

Oficio No. 2009-100-P-3-CP-4  
Portoviejo, 16 de Junio del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
**Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral – Manabí**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En contestación a su atento Oficio N° 757-D-JNR-CNEM, de fecha 16 de junio del 2009, remito a usted Boletas Informativas que no fueron utilizadas durante el Proceso Electoral del día Domingo 14 de junio del 2009

Así mismo informo sobre las Boletas Informativas que fueron emitidas a los ciudadanos infractores de la Ley de Elecciones:

- ✓Boleta Informativa N° 00566 al Sr. Zambrano Pozo Luis Henry con C.I. 131188065-0
- Boleta Informativa N° 00796 al Sr. Mieles Mendoza Jorge Samuel con C.I. 131185446-6,
- Boleta Informativa N° 00797 al Sr. Arauz Macías Cesar Juan con C.I. 130673067-0,
- Boleta Informativa N° 00798 al Sr. Intriago Mieles Juan Pablo con C.I. 130867942-0,
- Boleta Informativa N° 00799 al Sr. Mieles Sornoza Zuez Leonel con C.I. 130366961-6,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente.  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Dennis Valverde Espín  
MAYOR DE POLICIA  
JEFE DE LA OFICINA DE P-3 DEL CP-4**



CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCION**  
Hora: 17:30  
Fecha: 17/06/09  
Recibido por: [Handwritten Signature]

(F): [Handwritten Signature]  
CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCION**  
Hora: 10:45  
Fecha: 17/06/09  
Recibido por: [Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA

2009



Nº 00566

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) EL CARMEN, parroquia EL CARMEN, el día de hoy 14 de Junio a las 13:00 se hace conocer a Procurador General con C. C. No. 73198065, con dirección domiciliaria en El Carmen, Av. Cajas 10-34, con teléfono convencional número 05783835, celular número 09783835, y correo electrónico procurador@procuraduria.gov.ec, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de El Carmen, provincia de(l) Manabí a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE  
Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

3  
tres

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y treinta y cinco minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de ZAMBRANO POZO LUIS HENRY, en: 1 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0651.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



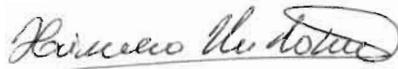
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 651-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LUIS HENRY ZAMBRANO POZO POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 3 de agosto de 2009.- Las 8H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 651-2009, que contiene el oficio No. 2009-100-P-3-CP-4 de fecha 16 de junio del 2009, suscrito por el Mayor de Policía Dennis Valverde Espín, Jefe de Policía del P-3 del CP-4, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, quien indica que al señor LUIS HENRY ZAMBRANO POZO con cédula de ciudadanía No.131188065-0 se le extendió la boleta informativa No. 00566 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, POZO a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor LUIS HENRY ZAMBRANO POZO en el Carmen Av. Chone Km 34 parroquia El Carmen, cantón El Carmen de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día sábado 22 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor LUIS HENRY ZAMBRANO POZO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en

este trámite con el señor Capitán Juan Molina, responsable de la entrega de la boleta informativa, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí Nº. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Capitán Juan Molina en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA